



IMPUESTOS  
INTERNOS

10/10/2022

G. L. Núm. 3127XXX

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual consulta si la venta de licencias de software (funcionamiento, mantenimientos, renovaciones, actualizaciones y arrendamientos) están exentos o gravados del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de los artículos 335, 336, 337, 337, 338 y 339 del Código tributario no lo especifica; esta Dirección General le informa que:

La venta de licencias de software, el soporte para fines de funcionamiento, mantenimiento y actualizaciones, así como el arrendamiento de dichas licencias, no se encuentran sujetos al pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta o arrendamiento de un bien intangible, siempre que no impliquen la transmisión de bienes corporales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 335 y siguientes del Código Tributario y los Literales c) y d) del Artículo 4 del Decreto Núm. 293-11.

Atentamente,

**Yorlin Vasquez Castro**

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

UTC

